



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° 3ra

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Otorgado por NOVA CLINICA SAN MARCOS NOVA CLINICA SIA. LDA

A favor de:

El: 11 de Mayo del 2012

Cuantía: \$4900,00

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**



COMPARECIENTE:

NOVA CLINICA SAN MARCOS NOVACLIMA CÍA. LTDA.

CUANTIA:

CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante mí Doctor. Italo Bedrán, Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, comparecen los señores: por sus propios derechos los señores: Mercedes Edith Méndez García, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060127889-8; Diego Vinicio Martínez Méndez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Médico, portador de la cédula de ciudadanía No. 060326958-0; Dario Daniel Martínez Méndez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, portador de la cédula de ciudadanía No. 060354002-2; y, Sebastián Gabriel Martínez Méndez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación

1 empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía No. 060405445-2,
2 todos domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo;
3 todos mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a
4 quienes de conocerlos doy fe y dicen : Que tienen a bien que se eleve a
5 Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como
6 sigue: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
8 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.
9 Comparecientes.-Comparecen a la celebración de este instrumento
10 público, por sus propios derechos, los señores: Mercedes Edith Méndez
11 García, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación
12 empleada privada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060127889-8,
13 Diego Vinicio Martínez Méndez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
14 civil divorciado, de profesión Médico, portador de la cédula de ciudadanía
15 No. 060326958-0; Dario Daniel Martínez Méndez, ecuatoriano, mayor de
16 edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, portador
17 de la cédula de ciudadanía No. 060354002-2; y, Sebastián Gabriel Martínez
18 Méndez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
19 ocupación empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía No.
20 060405445-2, todos domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de
21 Chimborazo, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
22 prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus
23 propios derechos.SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura
24 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
25 constituir la compañía de responsabilidad limitada NOVA CLINICA SAN



1 **MARCOS NOVACLIMA CIA. LTDA.**, que se regirá por las leyes del Ecuador
2 y el siguiente estatuto.**TERCERA.** - Estatuto.- La compañía que se
3 constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que
4 se expone a continuación.**CAPÍTULO PRIMERO.**- NATURALEZA,
5 NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
6 MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Primero.-
7 Naturaleza, nacionalidad y denominación.-La denominación que la
8 compañía utilizará en todas sus operaciones será NOVA CLINICA SAN
9 **MARCOS NOVACLIMA CIA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una
10 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se
11 regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto
12 se le designará posteriormente simplemente como La Compañía. Artículo
13 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad
14 de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador. Por
15 resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales,
16 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme
17 a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero. - Objeto social. - El objeto
18 social de la compañía será para dedicarse por cuenta propia, de terceros
19 o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la prestación de
20 servicios en el área de salud: preventiva, de diagnóstico, tratamiento y
21 quirúrgica en todas sus etapas, a todos los pacientes que requieran de
22 los mismos, fundamentalmente en las siguientes: a) Urgencias; b)
23 Consulta Externa; c) Hospitalización; d) Apoyo Diagnóstico; e) Nutrición y
24 Dietética; f) Odontología; g) Laboratorio Clínico, Bacteriológico,
25 Patológico de Anatomía, Ultrasonografía, Endoscopia Digestiva,

1 Broncoscopía, Mamografía; h) Rayos X, Ecografía, Estudios Simples y
2 Contrastada, Tomografía, Resonancia Magnética Nuclear, Fisiatría y
3 Fisioterapia Respiratoria y Motora; i) Neurocirugía, Pediatría,
4 Traumatología, Laparoscopia, Ginecología y Obstetricia, Urología,
5 Neonatología, Dermatología, Cardiología, Gastroenterología, Nefrología,
6 Hematología, Ortopedia Oftalmología; j) Cirugía General, Abdominal,
7 Torácica, Plástica y Reconstructiva, Maxilofacial; k) Farmacia, Botiquín
8 Hospitalario con comercialización de insumos y medicinas que se
9 expendan en las mismas; l) Seguridad y Salud Ocupacional, m) Atención
10 primaria en salud; n) Podrá participar en concursos de precios, ofertas o
11 licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo asociarse con
12 otras compañías nacionales o extranjeras que tengan igual o similar
13 objeto social; o) importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
14 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental,
15 quirúrgico, de laboratorio, medicinas, productos químicos, material de
16 curación, equipos de radiografías y muebles e implementos de uso
17 hospitalario en general, productos dietéticos, reactivos de laboratorio.
18 Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o
19 por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos,
20 negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. Artículo Cuarto.-
21 Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
22 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva
23 en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios
24 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
25 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de



1 Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La
2 Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía
3 antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la
4 Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación
5 será el contemplado en la Ley de la materia. CAPÍTULO SEGUNDO.-
6 CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: Artículo Sexto.- Capital social. -
7 El capital social de la Compañía es de cuatro mil dólares de los Estados
8 Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones
9 sociales iguales acumulativas e indivisibles de diez dólares cada una. El
10 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y
11 pagado como consta en la cláusula correspondiente de aportes. Los
12 Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente
13 General de la Compañía. Artículo Séptimo.- Participaciones.- Las
14 participaciones estarán representadas en certificados de aportación no
15 negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General,
16 así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en
17 la ley o en el estatuto social. Artículo Octavo.- Transferencias de
18 participaciones.-La propiedad de las participaciones no podrá transferirse
19 por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social
20 expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la
21 que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el
22 Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del
23 mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá
24 la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente,
25 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión

se sentará, razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. Artículo Noveno.

APORTES.- El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NUMERO	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1	MENDEZ GARCIA MERCEDES EDITH /	3250 /	3250 /	325 /
2	MARTINEZ MENDEZ DIEGO VINICIO /	250 /	250 /	25 /
3	MARTINEZ MENDEZ DARIO DANIEL /	250 /	250 /	25 /
4	MARTINEZ MENDEZ SEBASTIAN / GABRIEL	250 /	250 /	25 /
	TOTAL	4,000.00 /	4,000.00 /	400 /

El pago en numerario de todas las participaciones consta de la papeleta de deposito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. **CAPÍTULO TERCERO.-** **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL:** Artículo Décimo.- **Junta general y atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados



1 y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía
2 ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta
3 designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la
4 Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de
5 duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el
6 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier
7 otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto;
8 b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y
9 aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances
10 que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las
11 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que
12 se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin
13 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo
14 a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social,
15 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al
16 Gerente General, fijar sus retribuciones y removerlos por causas legales,
17 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;
18 h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la
19 constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al
20 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de mil
21 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1000), así como de
22 actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás
23 que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de
24 administración. Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias.- Las
25 Ordinarias se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal

1 de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
2 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá
3 tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del
4 Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el
5 balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver
6 sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto
7 constante en la convocatoria. Artículo Décimo Segundo.- Convocatorias.-
8 La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita
9 dirigido a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y
10 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al
12 día señalado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de
13 la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora
14 exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de
15 segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se
16 reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá
17 modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta
18 días de la fecha fijada a la primera reunión. Las Juntas Generales, sean
19 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o
20 por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad
21 conferida a los socios de acuerdo a Ley de Compañías. Artículo Décimo
22 Tercero.- Instalación y Quórum decisorio.- Para que la Junta General se
23 encuentre valiente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse
24 presentes los socios que representen al menos de la mitad del capital
25 social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el



1 número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en
2 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto
3 favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital
4 social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se
6 procederá por secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo
7 hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro
8 de participaciones y socios. Para la verificación del quórum de instalación
9 no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada
10 en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

11 Artículo Décimo Cuarto. Representación.- Los socios pueden hacerse
12 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus
13 derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de
14 la misma, el socio no puede hacerse representar sino por un solo
15 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.
16 Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u
17 otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
18 persona que sea mandatario de varias participaciones puede votar en
19 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

20 Artículo Décimo Quinto. De las actas.- Las deliberaciones de la Junta
21 General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y
22 del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la
23 copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
24 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos;
25 se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido

1 conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador
2 o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas
3 en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días
4 posteriores. Artículo Décimo Sexto. Juntas Generales Extraordinarias. -
5 Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía,
6 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo
7 Séptimo. Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
9 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto,
10 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten
11 por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio
12 se estará a lo previsto en el artículo décimo tercero de este estatuto. Las
13 Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes,
14 bajo pena de nulidad. CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS DE
15 ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo
16 Décimo Octavo. La compañía se administrará por un Gerente General y el
17 Presidente que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en
18 las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Artículo Décimo Noveno.- Del
20 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta
21 General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones
23 y deberes serán los siguientes: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta
24 General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
25 b) Convocar a las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias en



1 ausencia del Gerente General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los certificados de aportación; d) Suscribir el nombramiento del
3 Gerente General; y, e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
4 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un
5 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La
6 Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia
7 definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente
8 general. Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.- El Gerente General será
9 elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, tendrá la
10 representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser
11 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
12 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro
13 cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea
14 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General
15 tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los
16 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
17 instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,
18 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto
19 por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones
20 especiales del Gerente General: a) Convocar a Juntas Generales sean
21 ordinarias o extraordinarias; b) Subrogar al Presidente de la compañía en
22 caso de ausencia temporal; c) Realizar todos los actos de administración y
23 gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
24 compañía; d) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,
25 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas

1 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; e) Previa
2 autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y
3 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere
4 conveniente; f) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
5 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así
6 como el balance general y demás documentos que la Ley
7 exige; g) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere
8 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
9 reservas; h) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
10 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Dirigir y
11 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
12 mantenimiento y conservación de sus documentos, j) Abrir y cerrar
13 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
14 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
15 k) Librar aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
16 papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía;
17 l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, m) Ejercer
18 y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
19 Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean
20 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
21 cometido. CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS: Artículo Vigésimo
22 Primero.- Derechos y obligaciones de los socios. Son derechos de los
23 socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales;
24 b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus
25 participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en



1 la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía;
 2 d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de
 3 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento
 4 de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la
 5 Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
 6 aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida
 7 en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
 8 representen por lo menos el diez por ciento del capital social; Son
 9 obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita
 10 en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá
 11 ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos
 12 diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la
 13 administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la ley o en
 14 estos estatutos. CAPÍTULO SEXTO: BALANCES, REPARTO DE
 15 UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Segundo.-
 16 Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico
 17 al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
 18 General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance
 19 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial
 20 de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán
 21 tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
 22 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por
 23 un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Tercero.- Reparto de
 24 utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la
 25 Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución

1 de fondos de reserva, fondos especiales y gratificaciones, pero
2 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo
3 menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal
4 hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del
5 capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de
6 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
7 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General
8 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
9 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
10 distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el
11 efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios
12 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
13 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
14 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno
15 de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES
16 VARIAS: Artículo Vigésimo Cuarto.-Acceso a los libros y cuentas.- La
17 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus
18 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a
19 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de
20 contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la
21 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
22 especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Quinto.- Nombramiento
23 De Administradores.-Para el periodo señalado en los artículos Décimo
24 Noveno y Vigésimo del estatuto se designa como presidente de la
25 compañía a la señora Mercedes Edith Méndez García y como gerente



1 general de la compañía al Doctor Diego Vinicio Martínez Méndez. Artículo
2 Vigésimo Sexto.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que
3 haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas
4 en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes.
5 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios fundadores de la compañía por
6 unanimidad autorizan a la Dra. Paulina Real, para que realice los trámites
7 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
8 compañía e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
9 inscripción de este instrumento y para que la misma opere. Usted Señor
10 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
11 validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. F) Dra.
12 Paulina Real Ortiz ABOGADA MAT 502 C.A.CH. HASTA AQUÍ LA MINUTA,
13 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y
14 que los comparecientes la acepta en su totalidad. Para la celebración de
15 la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del
16 caso.- Leída que le fue a los comparecientes, íntegramente por mí. El
17 Notario, en alta y clara voz, capaces de que escucharon y entendieron, e
18 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta
19 clase de documentos contractuales, los contratantes con conocimiento
20 del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que se afirman
21 y ratifican en su aceptación, por lo que firman junto conmigo y en unidad
22 de acto conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.-

23
24
25
26 
27 MERCEDES EDITH MÉNDEZ GARCÍA,
28 C.C.-060127889-8

1 C.V.-161-0013

2
3
4
5
6
7 DIEGO VINICIO MARTÍNEZ MÉNDEZ

8 C.C.-060326958-0

9 C.V.-107-0030

10
11
12
13
14 DARIO DANIEL MARTÍNEZ MÉNDEZ

15 C.C.-060354002-2

16 C.V.-106-0030

17
18
19
20
21 SEBASTIAN GABRIEL MARTÍNEZ MÉNDEZ

22 C.C.-060405445-2

23 C.V.-108-0030



24
25
26 DR. ITALO BEDRAN

27 NOTARIO SEPTIMO SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO

28 ESTA TERCERA COPIA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA

29 CIUDAD DE RIOBAMBA A VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

30

Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



REGISTRO
RIOB

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Riobamba 16/05/2012

Mediante comprobante No. 571673473 el (la) Sr. (a) (ta) Martínez Mendez Diego Vinicio
 Con Cedula de Identidad: 0603269580 consignó en este Banco la cantidad de cuatro mil dólares
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la NOVA CLINICA SAN
 MARCOS NOVACLIMA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
Med D 1	Martínez Méndez Diego Vinicio	0603269580	\$ 250	usd
Tag, APC 2	Martínez Méndez Darío Daniel	0603540022	\$ 250	usd
Est C 3	Martínez Méndez Sebastián Gabriel	0604054452	\$ 250	usd
CS C 4	Méndez García Mercedes Edith	0601278898	\$ 3250	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 4,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son legales y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de depósito de mis transacciones en cualquier banco competentes.

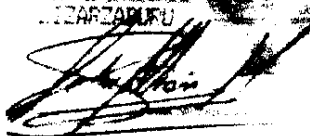
Entiendo que la presente es una petición de información y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga a otorgar el préstamo o a otorgar los servicios por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco y esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta signos de alteración.

Afortunadamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
MARTINEZ MENDEZ SEBASTIAN GABRIEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELT
22 ENERO 1986
001- 0256 00256
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU

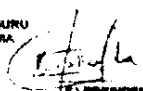


EQUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
MARCO VINICIO MARTINEZ
MERCEDES EDITH MENDEZ
RIOBAMBA
04/10/2022
REN 3224870



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
108.0030 0604064462
NUMERO Cedula

MARTINEZ MENDEZ SEBASTIAN
GABRIEL
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU PATITOQUA ZONA



(1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ MENDEZ DARIO DANIEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
RIOBAMBA
2011-11-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LIZETH CAROLINA
SANCHEZ VILLAGOMEZ

060354002-2



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

REPARTICIÓN / OCUPACIÓN
DEL ECUADOR

V4863V4842

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ MANO VERNIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDEZ INESOLIDA SOT

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2011-11-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-04

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PROFESORADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EMERGENCIAS Y CONSULTA POPULAR

106-0030
NÚMERO

0603540022
CÉDULA

MARTINEZ MENDEZ DARIO DANIEL

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

LIZARZABUZA

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CHIMBORAZO
MARTINEZ MENDEL DIEGO
CHIMBORAZO RIOSAMBA
01 MAYO 1975
0031 0140
CHIMBORAZO RIOSAMBA
CHIMBORAZO



EL DUEÑO DE LA CASA
MERCADO
MERCEDES EDITH
01 MAYO 1975
0031 0140



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

107-0030
NÚMERO

0603269680
CÉDULA

MARTINEZ MENDEZ DIEGO VINICIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOSAMBA
CANTÓN
ZONA

[Signature]

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060127889-8
 MENDEZ GARCIA MERCEDES EDITH
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 18 OCTUBRE 1937
 001- 0441 01320 F
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1957

Mercedes Mendez

EQUATORIANA***** E394313121
 CASADO MARCO MARTINEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE

CARLOS MENDEZ
 MELBA GARCIA
 RIOBAMBA
 12/01/2005
 12/01/2017

REN 0214203
 Chm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

161-0013
 NÚMERO

0601278898
 CÉDULA

MENDEZ GARCIA MERCEDES EDITH

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VILDE
 PARROQUIA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NUMERO DE TRÁMITE: 7430319
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ MENDEZ DIEGO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2012 17:33:30



PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOVA CLINICA SAN MARCOS NOVACLIMA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2012

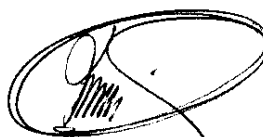
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA: RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo República del Ecuador hoy día Lunes veinte y cinco de Junio del dos mil doce, Yo, Doctor. Italo Bedran R en mi calidad de Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NOVA CLINICA SAN MARCOS NOVACLIMA CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC. DIC.A.12.240 OTORGADA POR LA DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA INTENDENTA DE COMPAÑIAS CON SEDE EN AMBATO SUSCRITA CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE. Cuyo documento se adjunta al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.

Riobamba, 25 de Junio del 2012.



Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1415.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 6394 del Repertorio.

.- Riobamba, a 26 de Junio del 2012.



[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten signature]*

CANTIL
IBA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0001653

Ambato, 08 jul. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NOVA CLINICA SAN MARCOS NOVACLIMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO